



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE	YENY ADRIANA OSORIO SANTA
DEMANDADO	MIGUEL ARNULFO BAUTISTA PÉREZ
RADICACIÓN	174333189001 2023-00150- 00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 049

La señora **YENY ADRIANA OSORIO SANTA**, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar en contra del señor MIGUEL ARNULFO BAUTISTA PEREZ, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **YENI ADRIANA OSORIO SANTA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **YENY ADRIANA OSORIO SANTA**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar en contra del señor MIGUEL ARNULFO BAUTISTA PÉREZ.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **YENY ADRIANA OSORIO SANTA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, que pretende instaurar en contra del señor MIGUEL ARNULFO BAUTISTA PÉREZ.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **YENY ADRIANA OSORIO SANTA**, se designa al abogado **MARTIN GILBERTO GONZÁLEZ TORRES**, abogado titulado, quien litiga en este municipio, y recibe notificaciones en el correo martinelabogado@hotmail.com, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab750f4c1fb3a528f3e765f6e6da404ca9197849f72cb8d7121f34f7d1e8c2f**

Documento generado en 24/07/2023 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>